

Resolución Gerencial Territorial

N°009-2026-GRSM/GTBM-T

Tarapoto, 21 de enero de 2026

Exp. 021-2026260202

VISTO:

NOTA DE COORDINACIÓN N° 003-2026-GRSM/GTBM-T/OADM, de fecha 20 de enero de 2026 de la Oficina de administración, NOTA INFORMATIVA N°021-2026-GRSM/GTBM-T/OAD/UGPP de fecha 20 de enero de 2026, y documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto al artículo 24 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 276.

Que, sobre las vacaciones del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al respecto, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico N° 750-2014 - SERVIR/GPGSC, en el cual se concluyó que tanto los servidores contratados como los servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de compensación vacacional y vacaciones truncas.

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar de vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento del Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



Resolución Gerencial Territorial **N°009-2026-GRSM/GTBM-T**

Tarapoto, 21 de enero de 2026

Artículo 102.- “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad; preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

Artículo 104.- “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”.

Que, por tanto, cuando el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. Sin embargo, el servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, a la ex servidora JACKELIN MISHELL SOSA PAIMA, le corresponde el pago de vacaciones truncas y/o no gozadas en base a las normas que regulan el Reglamento del Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, arriba mencionado.

Que, mediante Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N° 015-2025-GRSM/GTBM.-T, la Econ. JACKELIN MISHELL SOSA PAIMA, con DNI N° 73936243, ingresó a laborar en la entidad desde el 21/07/2025 hasta el 08/09/2025, desempeñando el cargo de Especialista en Desarrollo Económico en la Gerencia Territorial Bajo Mayo -Tarapoto.

Que, a la ex servidora JACKELIN MISHELL SOSA PAIMA, le corresponde el pago de vacaciones truncas y/o no gozadas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 276 y su Reglamento.



Resolución Gerencial Territorial **N°009-2026-GRSM/GTBM-T**

Tarapoto, 21 de enero de 2026

Que, mediante Nota Informativa N° 021-2026-GRSM/GTBM-T/OAD/UGPP de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas de la GTBM-T solicita al Administrador de la GTBM-T, apruebe mediante acto resolutivo el pago de liquidación de beneficios sociales por el monto de S/ 285.27 (Doscientos Ochenta y Cinco con 27/100), a favor de la ex servidora del D.L. N° 276, Econ. JACKELIN MISHHELL SOSA PAIMA, según cálculo adjunto.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 003-2026-GRSM/GTBM-T/OADM, de fecha 20 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de administración, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el pago de liquidación de beneficios sociales por el monto de S/ 285.27 (Doscientos Ochenta y Cinco con 27/100), a favor de la ex servidora, Econ. JACKELIN MISHHELL SOSA PAIMA, de acuerdo a la Planilla elaborada por la Unidad de Gestión de las Personas.

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2026-GRSM/GR, a partir del 06 de enero de 2026, Ing. SALOMÓN GUERRA GUERRA y; contando con los Vistos de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, el Pago de Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora del D.L. N° 276, **Econ. JACKELIN MISHHELL SOSA PAIMA**, por el monto de **S/ 285.27 (Doscientos Ochenta y Cinco con 27/100)**, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES		
VACACIONES TRUNCAS	S/	182.27
ESSALUD	S/	103.00
TOTAL	S/	285.27



Resolución Gerencial Territorial

N°009-2026-GRSM/GTBM-T

Tarapoto, 21 de enero de 2026

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al interesado el contenido de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

//KM8P

